



## **BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA FOMENTAR LAS VISITAS DE LOS ESCOLARES DE LA DEMARCACIÓN AL PATRIMONIO CULTURAL A TRAVÉS DEL PROGRAMA “INDIKA”**

De conformidad con lo previsto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley 38/2003, y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona, se han elaborado las bases específicas reguladoras de subvenciones para fomentar las visitas de los escolares de la demarcación al patrimonio cultural a través del programa “Indika”.

La Diputació de Girona, en el ámbito de la cooperación en la demarcación territorial de las comarcas gerundenses, presta un servicio público definido para promocionar la cultura, las artes y el conocimiento en el territorio, potenciando los agentes públicos y privados en el fomento de iniciativas culturales. En este sentido, la Diputació de Girona fomenta las visitas de los escolares de la demarcación al patrimonio cultural a través del programa “Indika”.

El objeto de estas bases específicas es, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones y el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputació, el otorgamiento de subvenciones dirigidas a los centros de conservación, difusión e interpretación del patrimonio cultural de la demarcación de Girona, mediante las actividades educativas y de formación que se ofrezcan a grupos escolares de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato, ciclos formativos de grado medio y superior.

Vistos los antecedentes expuestos, el informe de la jefa del centro gestor de Cooperació Cultural, la diligencia de Secretaria General y la fiscalización realizada según la instrucción de control interno, aprobada por el Pleno de la Diputació de Girona de 20 de mayo de 2014 y modificada por el Pleno de la Diputació de Girona de 17 de marzo de 2015, la Comissió Informativa de Cultura, Noves Tecnologies, Esports i Benestar dictamina favorablemente sobre el tema y propone al Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

*Primero.* Aprobar inicialmente las Bases específicas reguladoras de subvenciones a los centros de conservación, difusión e interpretación del patrimonio cultural y la memoria histórica, en el marco del programa “Indika” de recursos educativos de la Diputació de Girona:

### **1. Objeto**

Estas bases tienen por objeto la regulación de las subvenciones que concede la Diputació de Girona a los centros de conservación, difusión e interpretación del patrimonio cultural de la demarcación de Girona, mediante las actividades educativas y de formación que se ofrezcan a grupos escolares de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato, ciclos formativos de grado medio y superior. Todas las propuestas deben ajustarse a las condiciones establecidas en los anexos 1 y 2 de estas bases y deben incorporar valores para conseguir la sensibilización y la corresponsabilización de los alumnos hacia la conservación del patrimonio cultural.



Las actividades se desarrollarán en grupos de 30 participantes como máximo por cada educador. En caso de grupos más numerosos, se dividirán en subgrupos de 30 participantes como máximo.

## **2. Naturaleza y forma de concesión**

Las subvenciones objeto de las presentes bases tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son libremente revocables y reductibles en todo momento por las causas previstas en la legislación vigente, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació o en estas bases. No generan ningún derecho para la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

Las subvenciones se conceden en régimen de concurrencia competitiva, mediante el sistema de concurso y convocatoria única.

La concesión de una subvención no supone relación laboral, vinculación administrativa o prestación de servicios de ningún tipo entre el beneficiario y la Diputació de Girona, ni da lugar a su alta ni cotización en la Seguridad Social.

Estas subvenciones son compatibles con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, excepto con las ayudas que se obtengan de la Diputació de Girona, o entidad vinculada o participada por este ente para el mismo proyecto. La suma de las subvenciones compatibles con la de la Diputació de Girona en ningún caso puede superar el coste total de la actividad subvencionada.

## **3. Destinatarios**

Pueden concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases los centros de conservación, difusión e interpretación del patrimonio cultural y de la memoria histórica ubicados en las comarcas de Girona, aunque de manera excepcional y por razones de interés cultural, se pueden aceptar equipamientos fuera del ámbito estricto de la demarcación de Girona, que realicen actividades de educación e interpretación patrimonial, que presenten una propuesta pedagógica en concordancia con el objeto de este concurso y que desarrollen alguno de los ámbitos patrimoniales que se mencionan en el anexo 1. Cada centro patrimonial debe tener propuestas pedagógicas individualizadas para uno o más niveles educativos.

Los educadores deben tener estudios de magisterio, primer ciclo de estudios universitarios o experiencia de 3 años en educación relacionada con museos y centros patrimoniales.

La Diputació de Girona seleccionará las propuestas presentadas teniendo en cuenta los criterios que se detallan en el artículo 6 de estas bases.

## **4. Conceptos subvencionables**



Se consideran subvencionables los gastos que, de manera indudable, responden a la naturaleza del objeto de estas bases.

No se prevé ningún tipo de cuota social ni de subvención genérica para el funcionamiento ordinario de los equipamientos y servicios.

Se subvencionan exclusivamente las actividades que hayan sido seleccionadas por la Diputació de Girona y que realicen las escuelas dentro del calendario de los cursos escolares determinados en la convocatoria correspondiente.

No son subvencionables:

- Las actividades y talleres que no hayan sido seleccionados por la Diputació de Girona.
- El transporte.
- La hostelería.
- Los importes satisfechos en concepto de IVA cuando éstos tengan el carácter de deducible, compensable o repercutible por parte del ente solicitante de la subvención.

## **5. Solicitudes**

Cada solicitante puede presentar una solicitud a la convocatoria correspondiente. En caso de que se reciba más de una solicitud de un mismo peticionario, únicamente se considerará la primera que conste inscrita en el Registre General de la Diputació de Girona.

La presentación de las solicitudes deberá realizarse dentro del plazo establecido en la correspondiente convocatoria, mediante el modelo normalizado que ofrece el Servei de Cooperació Cultural y que se puede encontrar en el portal web de la Diputació de Girona ([www.ddgi.cat](http://www.ddgi.cat)), a través de las siguientes modalidades:

Presentación convencional: en el Registre General de la Diputació de Girona (pujada de Sant Martí, 4 a 17004 Girona), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Presentación telemática: con la firma electrónica, con certificado validado en la plataforma PSIS del Consorci d'Administració Oberta de Catalunya (ayuntamientos con la EACAT, y entidades, empresas y otros con E-TRAM)

Los datos de la solicitud deben adaptarse a las condiciones expresadas en el anexo 2.

### **Documentación complementaria:**

A la solicitud debidamente firmada que se dirija a la Diputació de Girona, en la cual deben constar los datos de identificación del centro patrimonial y la descripción de las actividades que se presentan para ser subvencionadas, se debe adjuntar la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica del centro patrimonial y autorización de apertura necesaria de acuerdo con la actividad que realicen, expedida



por la Generalitat de Catalunya o por el órgano competente, salvo que se haya presentado a las convocatorias anteriores.

b) Fotocopia compulsada del documento de identidad (DNI) de la persona firmante de la solicitud.

c) Autorización para que la Diputació de Girona solicite de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y de la Tesorería de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales, para comprobar el cumplimiento los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención solicitada, en aplicación de lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre. La autorización se incluye en el formulario de la solicitud.

d) Declaración responsable de encontrarse en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener subvenciones, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La declaración se incluye en el formulario de solicitud.

e) Declaración sobre si se han solicitado u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad y sobre el volumen de esta financiación. Esta información declarativa se incluye en el formulario de solicitud.

f) Dossier informativo del centro: situación geográfica, organigrama, misión, equipamiento e infraestructuras, recursos humanos y materiales, equipo pedagógico y titulaciones.

g) Proyecto educativo del servicio: objetivos, metodología, nivel de participación del profesorado en las actividades, ratio por alumnos y educador.

h) Una fotografía que acompañe la actividad que se quiere incluir en el catálogo (800 x 600 a 72 pt), en formato digital, que se remitirá a la dirección electrónica [patrimoni@ddgi.cat](mailto:patrimoni@ddgi.cat).

En caso de que la solicitud se presente mediante la opción telemática, la documentación complementaria deberá presentarse en el Registro General de la Diputació o por cualquiera de los medios que permite la Ley 30/1992, en el plazo de los 3 días hábiles siguientes desde la fecha en que se ha firmado electrónicamente la solicitud. Si el último día coincide en sábado, será el día hábil siguiente.

La enmienda de defectos en la solicitud o la aportación de documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, se debe realizar después del requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde su notificación. Si transcurrido este plazo no se ha subsanado o se ha aportado la documentación preceptiva, se entiende que la persona interesada ha desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se archivarán las actuaciones sin trámite ulterior.



Si el último día de la presentación de la documentación complementaria o de subsanación de defectos coincide en sábado, el plazo finalizará el día hábil siguiente.

La presentación de la solicitud implica la plena aceptación y el conocimiento de las bases y la convocatoria correspondiente.

De acuerdo con la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos facilitados serán incluidos en el fichero automatizado del registro de documentos de la Diputació de Girona.

## **6. Criterios de valoración**

Los criterios que sirven para valorar las solicitudes presentadas se puntuarán y serán los siguientes:

Se hará una primera selección por tipologías patrimoniales.

Se hará una segunda selección en la que se valorarán los siguientes aspectos:

### **1. La calidad de la propuesta y la capacidad de innovación (hasta 3 puntos)**

1.1. La concreción de los guiones de contenidos, su rigor conceptual y la adecuación a los colectivos diana.

1.2. La calidad de los recursos pedagógicos de apoyo. Se valorará especialmente la integración de las nuevas tecnologías.

1.3. La situación y adecuación de los equipamientos en relación con el tipo patrimonial para el que opta y en las actividades propuestas. Se valorará especialmente que sean los servicios pedagógicos de los propios equipamientos patrimoniales los que desarrollen la oferta didáctica.

### **2. La concisión y claridad de la propuesta. (1 punto)**

### **3. El fomento de la participación activa y del razonamiento por parte de los participantes durante las actividades. (Hasta 2 puntos)**

3.1. La incorporación de ejercicios de lógica y de deducción.

3.2. La promoción de la actitud participativa de los alumnos y la potenciación del papel de la sociedad en la conservación del patrimonio.

### **4. El equipo humano. (Hasta 3 puntos)**

4.1. La estabilidad del equipo humano.

4.2. La experiencia del equipo en la realización de actividades de interpretación del patrimonio.

4.3. La formación académica. Los diplomas de postgrado, de interpretación del patrimonio o másteres de patrimonio cultural de los coordinadores o



educadores comportarán una mayor puntuación por parte de la comisión calificadora (como máximo, 0,5 puntos).

#### 5. El precio de la actividad (hasta 1 punto)

##### 5.1. Adecuación del coste al proyecto.

Las solicitudes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos sobre 10 para que puedan entrar en el programa.

En una última selección se tendrán en cuenta las posibles duplicidades de oferta de actividades en los mismos espacios patrimoniales. En este caso, entrará en el programa "Indika" la que se ofrezca desde el equipamiento patrimonial.

### **7. Financiación e importe de la subvención**

Cada solicitud será evaluada de acuerdo con los criterios de valoración establecidos. De conformidad con la calificación alcanzada, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se concretarán las actividades que se subvencionan.

Las subvenciones que se otorguen en el marco de estas bases se imputarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias del centro gestor de Cooperació Cultural, del estado de gastos de la Diputació, por el importe máximo que señale la correspondiente convocatoria.

El beneficiario no está obligado a aportar recursos propios, ya que estas subvenciones son compatibles con otras ayudas destinadas a la misma actividad. En cualquier caso, las cantidades, sumadas a otras ayudas, no pueden exceder el coste total de la inversión.

La subvención de la Diputació de Girona a las actividades seleccionadas realizadas por las escuelas es, como máximo, del 70 % del coste, con un límite de 2,25 €/alumno para actividades de media jornada y de 3,15 €/alumno para actividades de una jornada.

### **8. Instrucción del expediente**

La instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones corresponde al centro gestor de Cooperació Cultural, sin perjuicio de las delegaciones que se consideren oportunas.

Una comisión calificadora valorará las solicitudes y elaborará la propuesta de resolución.

La Junta de Gobierno de la Diputació de Girona es el órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones y también es competente para resolver cualquier eventualidad no regulada expresamente por estas bases. Se adoptará un solo acuerdo para resolver sobre la convocatoria.



El inicio del expediente se efectuará mediante la aprobación de la convocatoria correspondiente. El incumplimiento de los requisitos o del plazo de presentación de solicitudes en los términos y forma que se detallan en estas bases supone la inadmisión de la solicitud. La no presentación de cualquiera de los documentos previstos en la base 5ª en el plazo correspondiente y con el requerimiento previo de enmienda, comporta el desistimiento de la solicitud.

## **9. Composición de la comisión calificadora**

Presidente: El diputado de Cooperació Cultural  
Vocales: La técnica de Difusió i Acció Cultural  
Dos expertos en el campo del patrimonio cultural y la educación  
Instructora/secretaria: La jefa de Cooperació Cultural

La comisión calificadora realizará el estudio y evaluación de los proyectos, y elaborará una propuesta de resolución en aplicación de las bases 6 y 7.

En caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta, la comisión calificadora podrá pedir información adicional y/o concretar entrevistas con alguno de los solicitantes, y recurrir al asesoramiento de otras personas o instituciones sobre el alcance de los proyectos.

## **10. Plazo de resolución y notificación**

La Junta de Gobierno adoptará la correspondiente resolución en el plazo máximo de seis meses, que computan a partir de la publicación de la convocatoria correspondiente, sin perjuicio de que esta posponga sus efectos a una fecha posterior. Una vez transcurrido este plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. La resolución debe ser notificada a todos los beneficiarios de manera individualizada en el plazo máximo de diez días a contar desde la fecha de adopción de la resolución.

## **11. Aceptación**

Para que la subvención sea efectiva, es necesario que el beneficiario la acepte, sin reservas, con las condiciones con las que se ha concedido. A tal efecto, la firma del acuse de recibo de la comunicación de la subvención es suficiente, siempre que el beneficiario no alegue nada en contra en el plazo de un mes. La no aceptación supone la revocación de la subvención.

## **12. Obligaciones del beneficiario**

Además de la obligación de la justificación descrita en la base siguiente, el centro patrimonial beneficiario de la subvención tiene las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Llevar a cabo la actividad subvencionada de acuerdo con la solicitud presentada. Cualquier cambio de la solicitud se notificará por escrito a la Diputació de Girona, la cual valorará la modificación y la podrá aceptar si no conlleva cambios sustanciales ni



representa un incumpliment de los requisitos y de las condiciones que se establecen en estas bases. La Diputació comunicará por escrito la aceptación o no aceptación de la propuesta de cambio. Los cambios no comunicados o que no hayan sido aceptados pueden hacer que se considere que el centro patrimonial ha incumplido las condiciones de la subvención y que quede excluido automáticamente del programa.

c) Prestar colaboración y facilitar la documentación e información que les sea requerida respecto a la actividad para la que se concede la subvención, y someterse a las actuaciones de comprobación y control de la Diputació de Girona, la Sindicatura de Comptes y otros órganos competentes, de acuerdo con la normativa aplicable.

d) Cumplir los preceptos de la Ley 8/1995, de 27 de julio, de Atención y Protección de los Niños y Adolescentes.

e) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como realizar la actividad y cumplir la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

f) Notificar a la Diputació de Girona las ayudas obtenidas o solicitadas a otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, con posterioridad a la solicitud.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados, de acuerdo con la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como de todos los estados contables y registros específicos exigidos por las bases reguladoras específicas.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Hacer constar expresamente en todos los actos y documentación que se genere en el marco de este programa, que se trata del programa "Indika", promovido por la Diputació de Girona.

j) Garantizar que la presentación pública, en su caso, de las actividades objeto de la subvención concedida, se hará con la presencia de un representante de la Diputació de Girona junto con el beneficiario.

k) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.

l) Insertar la marca del programa "Indika" en todo el material de difusión del centro y de las actividades promovidas.

m) Insertar dentro de la web del centro el enlace al portal web de la Diputació de Girona.

n) Autorizar a la Diputació de Girona para que en sus acciones de difusión y comunicación haga constar la condición de cooperador del centro. Hay que hacer uso de la imagen del centro de manera adecuada.



o) Otras obligaciones previstas en la normativa de subvenciones aplicables.

### **13. Comunicació de las actividades subvencionables**

La Diputació de Girona comunicará públicamente, al inicio de cada curso escolar, la documentación informativa del programa en su web, donde se podrá consultar la oferta de los centros patrimoniales que se incluyen, sus datos, las actividades subvencionadas que realizan, sus precios y la subvención correspondiente en cada caso. También se informará del procedimiento a seguir para beneficiarse de las actividades objeto de subvención.

### **14. Justificación y pago**

El plazo máximo para justificar la totalidad del objeto subvencionado se determinará en la correspondiente convocatoria. La tramitación de pago se iniciará cuando se presente la cuenta justificativa y la documentación detallada a continuación.

La documentación a presentar es la siguiente:

a) Trimestralmente, la cuenta justificativa debidamente formalizada según el modelo normalizado, que debe contener la siguiente información:

- Un resumen justificativo del cumplimiento de la actividad o proyecto.
- Una relación clasificada de las facturas de las actividades, con identificación del centro educativo, número de documento, importe, concepto y fecha de emisión de la factura.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad o proyecto con identificación del importe y su procedencia.

b) Las facturas originales, firmadas por el responsable del grupo escolar, donde debe constar la fecha de la actividad, el nombre del centro educativo, el nivel educativo del grupo escolar, el nombre del profesor responsable, el número de alumnos asistentes, la actividad que han realizado, el precio, la subvención aplicada, el total de la factura y el IVA aplicado. También se aceptarán fotocopias autenticadas de las facturas.

c) De cada actividad, certificado del responsable del grupo escolar con la valoración global de la actividad.

d) Una vez finalizado el curso escolar, antes del final del año en curso, se deberá presentar a la Diputació una memoria de las actividades realizadas según el guión que se detalla a continuación:

- Fichas de las actividades realizadas: educador y titulación, fecha, lugar, actividad, número de participantes, escuela y grupo educativo, valoración global por parte del grupo.
- Estadística del número total de participantes, número total de grupos, número de participantes en cada actividad durante todo el curso escolar.
- Valoración del programa por parte del equipo de educadores.



## Diputació de Girona

Àrea de Cultura, Noves Tecnologies, Esports i Benestar  
Cooperació Cultural (017)

- Puntuación de las actividades por parte de los usuarios, a partir de las encuestas opcionales.
- Ejemplar de toda la documentación gráfica o audiovisual que haya sido utilizada en la difusión pública de las actividades.
- Propuesta de cómo mejorar las actividades, en su caso.

No se aceptará ninguna alteración de los precios ni actividades previamente acordadas y objeto de subvención. El incumplimiento de esta cláusula implica no entregar la subvención y excluir automáticamente el centro patrimonial del programa.

Una vez que se haya comprobado, en su caso, la correcta ejecución y que se haya completado la justificación necesaria, se procederá al reconocimiento de la obligación y el posterior pago a favor del beneficiario, en los términos que se deriven del acuerdo de otorgamiento, de estas bases y de la convocatoria correspondiente.

La subvención de la Diputació a los escolares se hará efectiva directamente a los centros patrimoniales una vez que hayan sido realizadas y justificadas debidamente las actividades subvencionadas, según el procedimiento que se describe a continuación:

- Los centros de educación deben concertar directamente con cada centro patrimonial la realización de las actividades subvencionadas en este programa, que deben coincidir con las que, de forma previa, haya aprobado la Diputació de Girona.
- Los centros patrimoniales solicitarán, a partir del día 1 de septiembre del curso escolar, el visto bueno de la subvención de las actividades reservadas. La Diputació de Girona emitirá un informe dando conformidad de la subvención de las actividades que se van reservando, condicionado a la orden de entrada de la solicitud de la reserva y de la existencia de crédito suficiente. Cada centro escolar podrá solicitar seis actividades subvencionadas; a partir de la sexta reserva, las solicitudes quedarán directamente en lista de espera.
- Una vez realizada la actividad, los centros patrimoniales percibirán directamente de cada grupo escolar la cantidad que resulte de descontar la subvención correspondiente de la Diputació al precio de las actividades realizadas. Tanto la subvención como el precio deben coincidir con lo que figure en la documentación informativa enviada a las escuelas.
- Trimestralmente, el centro patrimonial enviará a la Diputació de Girona la cuenta justificativa con la relación de facturas de las actividades llevadas a cabo a lo largo del trimestre. Se adjuntarán las facturas (originales o copias compulsadas) y las encuestas cumplimentadas por los responsables del grupo escolar (una encuesta por grupo).

La Diputació se reserva el derecho de visitar cualquier día, a cualquier hora, los equipamientos seleccionados y comprobar el objetivo y efectividad del programa presentado, así como realizar encuestas en las escuelas que han participado en la campaña para evaluar su grado de satisfacción.

### **15. Responsabilidad**

La explotación del servicio por parte de los centros es a su cuenta y riesgo. La responsabilidad civil en la ejecución de las actividades es del centro patrimonial



beneficiario que las lleva a cabo. Será responsabilidad del centro patrimonial el hecho de que las instalaciones para desarrollar las actividades dispongan de los correspondientes permisos y autorizaciones que les resulten de aplicación.

#### **16. Modificación y nulidad**

Respecto a la posibilidad de modificar o anular las subvenciones, se estará a lo que disponen los artículos 24 y 25 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

#### **17. Régimen Jurídico**

En todo lo no previsto en estas bases y la correspondiente convocatoria, será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones y las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputació de Girona, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y otra normativa concordante.

#### **18. Interpretación**

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona.

#### **19. Información**

El centro gestor de Cooperació Cultural facilitará asesoramiento y orientación a quien lo solicite. El texto de las bases y el modelo normalizado se expondrán en el portal web de la Diputació de Girona.

#### **20. Vigencia**

La vigencia de estas bases es indefinida mientras no se modifiquen o deroguen.

#### **Disposición adicional primera**

La Junta de Gobierno de la Diputació de Girona es el órgano competente para promover las sucesivas convocatorias de concurso público con sujeción a estas bases. Se garantizarán los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia, igualdad y no discriminación, mediante la inserción de un anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*.

#### **Disposición adicional segunda**

En el supuesto de que se formulen alegaciones durante el plazo de información pública de las bases o que una vez aprobadas definitivamente se interponga un recurso contra las mismas, el presidente de la Diputació será el órgano competente para resolverlas, así como para resolver los recursos que se interpongan contra la resolución de la convocatoria correspondiente.

#### **Disposición derogatoria**



Cuando entren en vigor estas bases, quedará derogada cualquier otra norma anterior, de igual o inferior rango, en todo aquello que se oponga al contenido de estas bases.

Quedan derogadas expresamente las Bases específicas reguladoras de subvenciones a los centros de conservación, difusión e interpretación del patrimonio cultural y de la memoria histórica en el marco del programa “Indika” de recursos educativos de la Diputació de Girona (curso 2012/2013), publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* núm. 38, de 23 de febrero de 2012.

## ANEXO 1

El patrimonio cultural catalán está integrado por todos los bienes muebles o inmuebles relacionados con la historia y la cultura de Catalunya que por su valor histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, etnológico, documental, bibliográfico, científico o técnico merecen una protección y una defensa especiales, de manera que puedan ser disfrutados por los ciudadanos y puedan ser transmitidos en las mejores condiciones a las generaciones futuras.

También forman parte del patrimonio cultural catalán los bienes inmateriales que integran la cultura popular y tradicional y las particularidades lingüísticas. (art. 1.1 y 1.2 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán)

### **Nombre del programa**

*Indika* es el nombre de la principal ciudad ibérica de las tierras de Girona, habitada por los indiquetas. La ocupación ibérica de las comarcas de Girona abarca desde el s. VI aC hasta la romanización de la península. Los íberos del noreste tenían particularidades respecto al resto de culturas ibéricas de la península en ámbitos diversos: lingüístico, de cultura material y de construcción. Son los pobladores de las tierras de Girona con quien los griegos establecieron tratos comerciales para poder instalar sus colonias. También son los que sufrieron el proceso de romanización y se asimilaron al resto de habitantes del Imperio romano. A partir de ese momento, la historia de los que vivían en este espacio conjuntamente con la del resto del Mediterráneo occidental. *Indika* es la ciudad perdida, es un patrimonio intangible de nuestra cultura, se convierte en el primer lugar urbanístico con características propias y, a la vez, el primer espacio legendario de nuestra cultura.

### **Tipologías patrimoniales que se toman en consideración**

Patrimonio arqueológico  
Patrimonio arquitectónico  
Patrimonio artístico  
Patrimonio bibliográfico  
Patrimonio científico  
Patrimonio digital \*  
Patrimonio documental  
Patrimonio etnológico y etnográfico  
Patrimonio industrial  
Patrimonio intangible \*\*  
Patrimonio literario  
Patrimonio subacuático



Espacios de memoria histórica  
Paisajes culturales

### **Contenidos procedimentales (acciones)**

Visitas y/o talleres en los espacios patrimoniales  
Visitas y talleres en museos y equipamientos de interpretación del patrimonio  
Visitas y talleres en los centros documentales y bibliotecarios  
Talleres en los centros educativos

-----  
(\*). Patrimonio digital: productos de origen digital que sólo existen en formato electrónico y que contienen recursos de carácter cultural. (Carta de la UNESCO para la preservación del patrimonio digital, 2003).

(\*\*) Patrimonio intangible: usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes y que las comunidades, los grupos y en determinadas ocasiones los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. (Convenio de la UNESCO para la salvaguarda del patrimonio cultural intangible, 2003).

## ANEXO 2

### **Indicaciones metodológicas**

**Destinatarios:** alumnos de educación infantil (P3, P4 y P5), educación primaria (ciclos inicial, medio y superior), educación secundaria obligatoria (1º y 2º ciclo de ESO), bachillerato, ciclos formativos de grado medio y superior.

**Conceptos subvencionables:** actividades de interpretación y educación patrimonial encaminadas a la divulgación y conocimiento de alguna de las tipologías patrimoniales previstas en el anexo 1.

**Duración:** actividades de media jornada y una jornada.

**Presentación de la actividad:** por cada una de las actividades que se propongan, hay que rellenar en la web de la Diputació de Girona los datos correspondientes a los campos siguientes:

- Tipología patrimonial
- Equipamiento o lugar donde se realiza la actividad
- Título
- Nivel educativo
- Duración
- Precio por alumno, con desglose del IVA
- Objetivos que se pretende que los alumnos alcancen y valores que se promueven
- Descripción de la actividad y dinámica de desarrollo
- Materiales utilizados (recursos técnicos tales como colecciones, material informativo editado, diapositivas y películas, recursos pedagógicos: fichas de trabajo, cuestionarios o materiales para los talleres)
- Mecanismo de evaluación
- Observaciones prácticas para los grupos, en su caso



## Diputació de Girona

Àrea de Cultura, Noves Tecnologies, Esports i Benestar  
Cooperació Cultural (017)

- Breve descripción para publicar en la web del programa, de un máximo de 500 caracteres.
- Equipo pedagógico: coordinadores y educadores. Lista de personal y titulaciones<sup>2</sup>.

Asimismo, se adjuntará, en su caso, una muestra de los materiales didácticos que se utilicen.

**Ratio:** se establece un máximo de 30 alumnos por educador.

<sup>2</sup>Se deberá aportar esta lista como documentación complementaria, dentro del dossier informativo del centro.

*Segundo.* Someter las bases a información pública durante un plazo de veinte días, mediante un anuncio que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*, en el tablón de anuncios de la Diputació; y también mediante una referencia de las mismas en el *Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña*. En el supuesto de que no se formulen alegaciones y/o reclamaciones durante el plazo de información pública, estos acuerdos quedarán elevados a definitivos.

*Tercero.* Facultar ampliamente al presidente de la Diputació a los efectos de ejecutar este acuerdo y en especial para ordenar la publicación íntegra de las bases específicas, una vez aprobadas con carácter definitivo; y para que, si es necesario, de acuerdo con la finalidad que se persigue, rectifique los defectos u omisiones que eventualmente se hayan podido advertir.

*Cuarto.* Trasladar este acuerdo a Intervenció de la Diputació de Girona.